

RESOLUCIÓN NÚMERO 0314

03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan un total de dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares que se encontraban en estado solicitante a diciembre de 2024, beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social -Mi Casa Ya"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en las secciones 1 y 2 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional."

Que en el capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015 se incorporó el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya", modificado por el Decreto nro. 490 de 2023, con el objetivo de facilitar la adquisición de una solución de vivienda de interés social ubicada en suelo rural o urbano para aquellas familias que cuenten con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20 y cumplan con los demás requisitos del programa, a través de un subsidio familiar de vivienda.

Que el inciso segundo del artículo 6 de la Ley 3 de 1991, modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011, establece que la cuantía del subsidio será determinada por el Gobierno nacional, de acuerdo con los recursos disponibles, el valor final de la solución de vivienda y las condiciones socioeconómicas de los beneficiarios, en cuya postulación se dará un tratamiento preferente a las mujeres cabeza de familia de los estratos más pobres de la población, a las trabajadoras del sector informal y a las madres comunitarias.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.1.1 del Decreto nro. 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria de Occidente S.A. el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 del 21 de mayo de 2015 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 314688, por medio del cual se realiza la administración de los recursos para el desarrollo del Programa "Mi Casa Ya", a través del patrimonio autónomo constituido.

Que la subsección 2 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 instituye los beneficios para los hogares objeto del Programa "*Mi Casa Ya*", y en la subsección 3 de la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del citado decreto se establecen las condiciones y requisitos de los hogares para ser beneficiarios del Programa "*Mi Casa Ya*".



Resolución No.0314 DE 03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan un total de dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares que se encontraban en estado solicitante a diciembre de 2024, beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Que los 02 hogares incluidos como beneficiarios en el presente acto administrativo se encuentran en una clasificación de Sisbén IV en los grupos B y C, correspondiente a hogares en pobreza moderada y vulnerabilidad.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso - Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "*Mi Casa Ya*", constituido en virtud del Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, celebrado entre Fiduoccidente y Fonvivienda.

Que los desembolsos se sujetan a las reglas establecidas en la sección 1 del capítulo 4 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de mayo de 2025, los colaboradores que cuentan con el usuario del aplicativo de TransUnion informan a la Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda sobre los hogares que surtieron el proceso para la asignación en el año 2024, y que actualmente se encuentran en estado "Por asignar", según la consulta realizada en el aplicativo de TransUnion con corte al 30 de mayo de 2025, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del Programa "Mi Casa Ya".

Que estos hogares hacen parte del rezago de 1.053 familias que quedaron pendientes por asignar, los cuales se encontraban en estado solicitante a diciembre de 2024, quienes aplicaron al proceso de postulación en el marco del Decreto nro. 490 de 2023, acreditando el cumplimiento de los requisitos exigidos para asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, mediante las Resoluciones nro. 0030 del 03 marzo de 2025, nro. 0170 del 05 de mayo de 2025 y nro. 0255 del 19 de mayo de 2025, se asignaron un total de novecientos tres (903) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya, quienes hacen parte del rezago de los 1.053 hogares enunciados anteriormente.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidio familiar de vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto nro. 1077 del 2015, y que se individualizan a través de la presente resolución, asciende a la suma de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$71.175.000).**

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,



Resolución No. 0314 DE 03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan un total de dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares que se encontraban en estado solicitante a diciembre de 2024, beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar dos (02) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "*Mi Casa Ya"*, por un valor total de **SETENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$71.175.000)**, a los hogares que se relaciona a continuación:

Nro	ID. Hogar	Departamento	Municipio	Cédula	Nombres	Apellidos	Valor SFV	Entidad financiera
1	1562716	SUCRE	SINCELEJO	73435869	OSCAR DAVID	MORALES VILLALBA	\$ 42.705.000	BANCOLOMBIA
2	1552706	VALLE	CALI	66946840	MARIA VICTORIA	SINISTERRA CORTES	\$ 28.470.000	BANCOLOMBIA
				94517764	BELMES	PARDO ROJAS		
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS \$71.175.000								

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

Artículo 3. Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto nro. 1077 de 2015.

Artículo 4. El desembolso de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares beneficiarios del Programa "*Mi Casa Ya*" relacionados en el artículo 1º del presente acto administrativo queda condicionado: i) al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo a Fonvivienda, y ii) a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso Programa "*Mi Casa Ya*", constituido mediante el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015 suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 5. En caso de inobservancia de las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1, en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3 y en los artículos 2.1.1.4.1.3.2, 2.1.1.1.13.3., 2.1.1.8.3 del Decreto nro. 1077 de 2015, por parte de los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda relacionados en el artículo 1º de la presente resolución, se aplicará la pérdida de ejecutoriedad de que trata el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Artículo 6. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Versión: 10 Fecha: 29/04/2025 Código: GDC-PL-11 Página **3** de **4**



Resolución No. 0314 DE 03 JUNIO 2025

"Por la cual se asignan un total de dos (02) subsidios familiares de vivienda a hogares que se encontraban en estado solicitante a diciembre de 2024, beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - Mi Casa Ya"

Artículo 7. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo 1° de esta resolución y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso - "Mi Casa Ya", constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 421 de 2015, suscrito con la Fiduciaria de Occidente S.A.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., 03 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Andrea Peña A. AP Contratista Contrato nro. 767 - 2025 Subdirección SFV Reviso:

Tatiar a Castillo La Contratista
Contrato nro. 485 - 2025
Subdirección SFV

María Fernanda Merlano Contratista (1) Contrato nro. 233 - 2025 Subdirección SFV

Jackelinne Díaz Martínez
Subdirectora (E)
Subdirección SFV

Sorayda Janneth Riaño Contratista (h. Contrato nro. 616 de 2025 Fonvivienda Aprobó:

Rosa Elena Espitia Riaño & Directora (E) DIVIS